



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 04
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL MIÉRCOLES DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, A LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): María Marcela Céspedes Rojas, Presidente Municipal, Carlos Fernando Corella Cháves, Vicepresidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, Aída Vásquez Cubillo, Edgar Chacón Pérez, Elí Roque Salas Herrera, Carlos Villalobos Vargas, Gilberth Cedeño Machado, Liz Diana Vargas Molina.-

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Gisela Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán, Rafael María Rojas Quesada, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Magally Alejandra Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Auristela Saborío Arias, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Margarita Durán Acuña, Elizabeth Alvarado Muñoz, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña.--

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Edgardo Vinicio Araya Sibaja, Rolando Ambrón Tolmo, Juan Carlos Brenes Esquivel, José Francisco Villalobos Rojas, Heidy Murillo Quesada, Judith María Arce Gómez, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Randall Alberto Villalobos Azofeifa, Ileana Alvarado Zúñiga, Ronald Corrales Jiménez, Adriana Gabriela Pérez González.--

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Grehybeim Gerardo Arrieta López c.c. Greivin (motivos laborales), Evaristo Arce Hernández (comisión), Baudilio Mora Zamora (comisión), Alfredo Córdoba Soro (compromisos adquiridos previamente).—

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

La señora Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

- 1.- Comprobación del Quórum.-
- 2.- Lectura de la agenda aprobada mediante artículo N° 19 del acta N° 02 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 09 de enero del 2012, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.-

PUNTOS A TRATAR:

- ✦ Presentación de informe por parte del Departamento de Auditoría Interna Municipal.
- ✦ Presentación del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de San Carlos.

ARTÍCULO No. 02. Justificación de inasistencia a la presente Sesión por parte del señor Alcalde.--

La Presidente Municipal procede a dar lectura al oficio A.M.-102-2012 de la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Debido a compromisos previos en su agenda, el señor Alfredo Córdoba no podrá asistir a Sesión Extraordinaria a celebrarse el día 18 de enero del 2012. Espero comprendan su situación.

CAPITULO III. PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 03. Presentación de informe por parte del Departamento de Auditoría Interna Municipal.--

El Ingeniero German Luis Arguedas Villalobos, procede a exponer de manera amplia y detallada la siguiente información:

INFORME NO. IAI-06-2011

INFORME SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE VARIAS VIVIENDAS EN BARRIO CRISTO REY DE CIUDAD QUESADA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

Este estudio se origina a raíz de la solicitud del Concejo Municipal a esta Auditoría Interna, mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria del 4 de Diciembre de 2010, artículo 7 del acta número 73, acuerdo número 5, en la cual se solicita a la Auditoría Interna una investigación relacionada a la construcción de varias viviendas en el Barrio

Cristo Rey en Ciudad Quesada y la participación de funcionarios municipales en las mismas.

No está de más mencionar que la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Carlos tiene contemplado en su Plan Anual de Trabajo los estudios especiales solicitados o requeridos por el Concejo Municipal.

1.2 Objetivos del estudio

Objetivo General: Promover mejoras en la gestión y en el control interno del otorgamiento de permisos de construcción y de la fiscalización ejercida por la Municipalidad de las construcciones realizadas en el cantón de San Carlos.

Objetivos Específicos:

- Determinar la existencia de permisos de construcción solicitados para las construcciones cercanas a la quebrada San Pedro, Barrio Cristo Rey de Ciudad Quesada.
- Revisar el trámite administrativo interno de los permisos de construcción en la margen derecha de la quebrada San Pedro, Barrio Cristo Rey de Ciudad Quesada.
- Analizar el impacto en el otorgamiento de permisos para construcciones que se encuentran en zonas de alto riesgo.

1.3 Naturaleza y alcance del estudio

En el presente estudio se consideró la revisión de los permisos de construcción concedidos en la finca registral donde se ubican las casas más cercanas a la quebrada San Pedro del 1° de enero 2010 hasta el 14 de abril del 2011 según revisión de documentación municipal, ampliándose cuando se consideró necesario, se consultó al Registro Nacional la historia de la finca 2-156950-B-000, todo esto se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público No. R-CO-94-2006, publicada en La Gaceta No. 236 del 8 de diciembre de 2006.

EL estudio inició en el 2011 debido a que el Plan Anual de Auditoría del 2010 estaba por finalizar.

1.4 Aspectos positivos que favorecieron la ejecución del estudio

La atención brindada en el Registro Nacional.

1.5 Limitaciones que afectaron la ejecución del estudio

No se pudo localizar los permisos de construcción de las viviendas que se ubican en la margen derecha de la quebrada San Pedro en el Barrio Cristo Rey.

1.6 Comunicación preliminar de resultados

El día 11 de enero del 2012, se lleva a cabo la comunicación preliminar de resultados en la oficina de Auditoría Interna, con la presencia del Jefe de Administración Tributaria Leonidas Vásquez, el Director de Asuntos Jurídicos Armando Mora, el Jefe de Control Interno Jimmy Segura, el Director de Hacienda Bernor Kopper y el Director de Ingeniería Municipal Erwin Castillo.

1.7 Responsabilidad de la Administración

Es responsabilidad de la administración activa, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno de todas las actividades de la Municipalidad, así como de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. La veracidad y exactitud de los datos contenidos, en relación con el registro de las operaciones, sobre la cual se basa el presente estudio, es de total responsabilidad de la administración activa de la Municipalidad de San Carlos. Art. 10 de la LGCI 8292.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

2.1 De la inspección en campo

Para dar inicio al cumplimiento a dicha solicitud se lleva a cabo una inspección, el miércoles 19 de enero del 2011 a las diez de la mañana, hecha por el Lic. Carlos Carballo Chacón y por el Ing. German Arguedas Villalobos, ambos funcionarios de Auditoría Interna Municipal, en Barrio Cristo Rey de Ciudad Quesada específicamente a viviendas cercanas al puente sobre la Quebrada San Pedro, en la cual se observa lo siguiente:

- Una especie de dique o protección del talud en la margen derecha de la quebrada conformado con piedras de río. (Ver imagen 1)
- La existencia de casas sobre el talud protegido, a no más de tres metros de distancia del flujo del agua del río en período de verano. (Ver imagen 1)
- De las citadas viviendas, se observa el vertido de aguas negras y grises directamente al flujo del río. (Ver imagen 2)
- Una de las casas, al parecer está con repellos recién realizados, y se observan materiales de construcción afuera de la misma.
- Se observa una bodega de reciente construcción y es la más cercana al puente, la cual según vecinos tiene cuatro o cinco meses de haberse construido aproximadamente.

Por otra parte respecto a los retiros que se deben respetar desde los ríos, la Ley Forestal del 16 de abril de 1996, número 7575, Capítulo IV de Protección Forestal, Artículo 33 de Áreas de Protección en su inciso b, indica:

“Una franja de quince metros en zona Rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las Riberas de los Ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.”

De acuerdo a lo anterior, y después de haber corroborado la distancia que separa a las casas y el río, se puede confirmar que las viviendas existentes se encuentran a una distancia menor a la indicada en el inciso anterior.

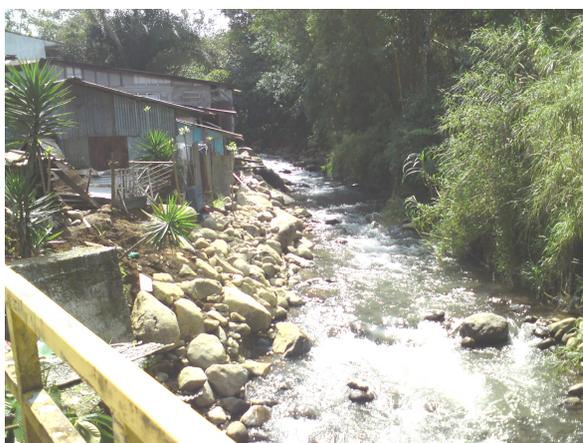
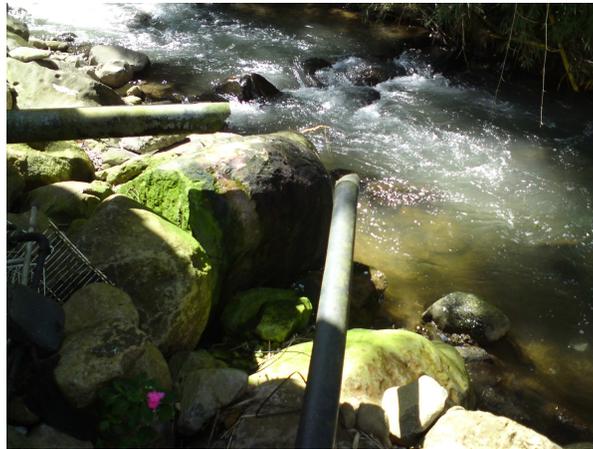


Imagen 1

Fuente: Inspección 19-01-2011

Debido a esta situación, un evento meteorológico intenso produciría la crecida del río y por su cercanía al mismo podría afectar dichas casas. Por otra parte, es evidente que las viviendas carecen de dispositivos de recolección de aguas negras y grises, como drenajes, ceniceros, trampas de grasa y tanques sépticos, esto porque se observan tuberías que depositan los desechos directamente al río, lo que indica a su vez que en la construcción de las residencias no hubo participación de profesionales en la rama de Ingeniería.

Imagen 2



Fuente: Inspección 19-01-2011

2.2 Del Departamento de Inspectores

Mediante oficio AI-04-2011 con fecha del 20 de enero del 2011, dirigido al señor Jeyler Céspedes Pérez, Jefe de Inspectores en esa fecha, se solicitó “las notificaciones, u otras gestiones realizadas por ese Departamento a las construcciones llevadas a cabo en el Barrio Cristo Rey de Ciudad Quesada, propiamente de las casas y demás edificaciones anexas, aguas arriba del puente en la margen derecha de la quebrada San Pedro”. En respuesta el señor Céspedes Pérez contesta en el oficio UI-25-2011, “se realiza inspección el 10 de marzo del 2010 y se notifica una construcción sin permiso municipal por un área de 35 metros cuadrados donde el propietario del Inmueble es el señor Víctor Julio Rodríguez Solano portador de la cédula 2-125-561, de acuerdo a consulta del Registro de la Propiedad, el mismo se encuentra fallecido y hasta la fecha no se realiza ningún trámite o proceso mortal ante el juzgado correspondiente de acuerdo a la información brindada verbalmente por el señor Mauricio Rodríguez Matamoros hijo del fallecido.

Por consiguiente y de acuerdo al debido proceso legal esta unidad se encuentra en espera de que se de un proceso judicial para poder iniciar el procedimiento correspondiente.

Respecto a las otras edificaciones tienen más de diez años de construidas (...)

Cabe resaltar que el señor Mauricio Rodríguez Matamoros labora para la Municipalidad de San Carlos.

Se corroboró que el dueño registral de la propiedad, según consulta a la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones el día 25 de enero del 2011, el señor Víctor Rodríguez Solano falleció el 14 del octubre del 2002.

Por otra parte, se pudo corroborar que el Mauricio Rodríguez Matamoros, no es hijo, si no nieto del fallecido.

Según reporte del sistema integrado municipal (SIM) el terreno no tiene pendientes, al 25 de enero del 2011, de recolección de basura, bienes inmuebles y demás, y desde el año 2000 no existen permisos de construcción otorgados por el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de San Carlos, en la finca en cuestión.

A través del tiempo, se observan varios movimientos tales como inclusiones y exclusiones de copropietarios, cambios de valor de derecho, inclusiones y modificaciones de contribuyentes, cambios de servicios y otros.

2.3 De expedientes de archivos municipales

En revisión de expedientes municipales, se constata que el señor Orlando Mauricio Rodríguez Matamoros, solicita que no se le realice el cobro por el impuesto de bienes inmuebles, esto mediante solicitud de no afectación sobre la finca 2-156950-B, en documento con fecha de recibido en enero del 2010.

Asimismo, en declaraciones juradas aportadas por el señor Rodríguez Matamoros, indica que él no es dueño de ningún terreno, inscrito o sin inscribir, pero en otros documentos en el mismo expediente el señor Rodríguez Matamoros reclama la propiedad asegurando que tiene más de diez años de ser poseedor de la misma a efecto de no cancelar el monto por el cobro de Tributos Municipales, sin embargo le fue posible solicitar la exoneración de tributos sobre bienes inmuebles a nombre de otras personas o dueños, en este caso a pesar de que registralmente no tenía en esa fecha fincas a su nombre.

Del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Decreto Ejecutivo 27601, publicado en La Gaceta, fecha del 12 de enero del 1999, en el artículo 5º, inciso f), se desprende:

“(...) Procede a petición de parte cuando demuestre el sujeto pasivo, esa condición, por medio de certificación del Registro Público y declaración de no ser poseedor de ningún inmueble sin inscribir.”

En vista a lo anterior, en los expedientes municipales se encontró una certificación que data del 22 de febrero del 2008 que indica que el señor Mauricio Rodríguez Matamoros no tiene bienes inmuebles inscritos en el territorio nacional, misma que la Ley exige para hacer efectiva la exoneración de tributos.

Según documentación brindada por el Jefe de Catastro, el Ing. Carlos Rodríguez, mediante reporte del sistema SIM, desde el 2003 hay pagos por servicios por la finca en cuestión. Asimismo hay plano catastrado, a nombre del señor Víctor Rodríguez Solano, número A-1287803-2008.

Se llevó a cabo una consulta en la página electrónica del Registro Nacional de la Propiedad el día 25 de enero del 2011, y ahí aparece como propietario Víctor Rodríguez Solano de la finca 2-156950-B-000 y fue inscrita a su nombre el 1º de junio del 2009, casi siete años después de haber fallecido según la consulta llevada a cabo en el sitio en internet del Tribunal Supremo de Elecciones.

Asimismo mediante consulta en el Registro Nacional, se solicitó un detalle histórico de la finca para tener un panorama más amplio y conocer la historia de dicho lugar. Con este documento se pudo determinar que la finca fue adquirida mediante una compra en la década de los setentas. Después de eso, hasta el año 2009 se registró el siguiente movimiento que fue la inscripción a nombre del Rodríguez Solano.

2.4 De Ingeniería Municipal

Según el oficio UI-0177-2011 del Departamento de Inspectores, con fecha del 04 de mayo del 2011, se indica al Departamento de Ingeniería que se “le hace el traslado formal del expediente debidamente notificado por infracción a la Ley de Construcciones”. Se solicitó verbalmente por parte de esta Auditoría al Departamento de Ingeniería el expediente sobre notificaciones por infracción a la Ley de Construcciones donde se ubica la finca 2-156950-B. En la revisión de dicho expediente, no se encontró ninguna gestión realizada por el Departamento de Ingeniería al día 11 de octubre del 2011, para su debido proceso.

Queda en evidencia, que no hay claridad a la hora de poner en práctica el procedimiento y de concretar las acciones pertinentes de cada Departamento involucrado, cuando se detectan construcciones sin permisos municipales o que quebrantan alguna normativa. Esta situación queda advertida en correos internos, donde los funcionarios municipales mencionan que tienen “interrogantes” y que “no satisfacen las dudas sobre cómo proceder, no tienen respuestas claras, sencillas y utilizables”.

3. CONCLUSIONES

Con respecto al caso sometido a análisis, se puede concluir que se llevaron a cabo construcciones en un lugar no permitido, esto de acuerdo no sólo a la Ley de Construcciones, sino también a la Ley Forestal citada anteriormente y demás normativa, y sin solicitar los permisos correspondientes ante la Municipalidad, todo esto bajo el conocimiento de los Departamentos de Inspectores y de Ingeniería Municipal, este último Departamento sin tomar acción alguna al 12 de octubre del 2011. Asimismo se corroboró que ocurrieron situaciones como el cambio de propietario en el sistema municipal esto sin que suceda lo mismo en el Registro Nacional, adicionalmente, se otorgó la exoneración de tributos solicitada por una persona que no es el dueño registral.

Tales situaciones, ponen en manifiesto que no está claro la aplicación de las normas, ya que no han llevado a cabo el procedimiento por parte de los involucrados cuando ha sido necesario y esto provoca confusión en los sistemas municipales y funciones administrativas, por lo cual es necesario que se definan y aprueben las acciones pertinentes por parte de la Administración, para fortalecer la gestión del control de construcciones y las propiedades, para garantizar el cumplimiento de la normativa legal y técnica que regula esa actividad.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el Artículo 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y con el propósito de mejorar los procesos y de conformidad con los resultados anteriormente expuestos se derivan las siguientes recomendaciones:

4.1 Al Concejo Municipal

- a) Tomar el acuerdo en el que se indique al Alcalde Municipal de San Carlos, dar cumplimiento a las Recomendaciones del punto 4.2 de este informe.
- b) Comunicar a esta Auditoría, los acuerdos tomados en relación con el contenido de este informe.

4.2 Al Alcalde Municipal

Girar las instrucciones pertinentes para que se acaten cada una de las siguientes recomendaciones:

- a) Dar cumplimiento a lo indicado en el capítulo XXI (Sanciones) de la Ley de Construcciones número 833, en este caso y en los casos similares conforme a la normativa legal al respecto.
- b) Comunicar a esta Auditoría la resolución final acerca del procedimiento que aplicará la Administración respecto al proceder en cuanto a construcciones sin permisos municipales.
- c) Valorar la posibilidad de sentar las responsabilidades a los funcionarios que corresponda, por la no aplicación oportuna del indicado procedimiento en los casos de expedientes en proceso de incumplimiento a la Ley de Construcciones.
- d) Comunicar a esta Auditoría Interna de conformidad al artículo 36 de la LGCI N° 8292, en los próximos 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de este informe, plan de acciones y cronograma con las actividades por realizar, los funcionarios responsables de su ejecución, los recursos necesarios y el seguimiento que va a realizar esa administración municipal para la implementación de cada una de las recomendaciones.

Esta Auditoría Interna dará seguimiento a la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas.

El Síndico Adolfo Vargas señala que en una de las fotografías se observa que se hizo un muro de contención bastante amplia, solicitando que le informen si las piedras en su mayoría estaban ahí, si fueron colocadas o si fueron retiradas de la margen derecha, y además si se considera que esto está beneficiando a todos los vecinos de Barrio Cristo Rey que se pueden ver afectados por eso o si solamente se está protegiendo a un vecino, en este caso el involucrado en un montón de anomalías como se acaba de describir.

El Síndico Edgar Rodríguez señala que la situación que se acaba de exponer, ocurre en un montón de partes, indicando que para hacer un dique, las piedras deben de colocarse a fin de dar protección a las viviendas, recalando que este es un problema bastante complicado que se presenta en todo el cantón, por lo que considera importante que se debe de poner mano en lo referente al otorgamiento de los permisos de construcción en el cañon de los ríos.

El Regidor Carlos Corella indica que tanto él como el Regidor Everardo Corrales, quienes formaban parte de la Comisión de Obra Pública, se acercaron al sitio ante denuncias de vecinos de Barrio Cristo Rey por el dragado de esa quebrada, señalando

que ellos corroboraron ese día que efectivamente una piedra se sacó de la margen derecha y se pasó al otro lado, siendo que la draga que se contrató por medio de la Comisión Nacional de Emergencias es la que hace la separación del cauce hacia las casas, destacando que Orlando Rodríguez, funcionario municipal, es el que estuvo ahí dirigiendo la draga, y casi se puede decir que es el que solicitó que se hicieran ahí los trabajos, destacando que en cuanto a las viviendas, ellos vieron que lo que había en ese momento eran repellos, siendo que al consultársele al inspector Jeyler Céspedes, este les dijo que estaba cansado, que ya había hecho dos partes y no se movían en Ingeniería, lo cual no era su culpa, siendo responsabilidad del jefe del Departamento el seguir con la investigación, preguntando a los funcionarios del Departamento de Auditoría sobre el señor Orlando Mauricio Rodríguez, quien dice que no es dueño y luego dice que si y aparece reclamando la propiedad, siendo que incluso aparece una falsificación de documento o algo en donde dice, años después, que se da una cuestión registral anómala, señalando que no ve ninguna recomendación por parte de la Auditoría hacia el Concejo sobre el actuar propiamente del que él siente y sabe que es el dueño, siendo que los vecinos dijeron que es el dueño y que incluso con vehículo municipal él trájala materiales en hora de almuerzo, indicando que incluso en su anterior teléfono, logró tomar fotos en donde se muestra el vehículo parqueado ahí con un poco de material de construcción utilizado por el vehículo municipal, indicando que si busca un poco mejor, tiene hasta la placa del vehículo que el conducía en ese momento, solicitando que le informen qué se va a hacer, si se reportó al MINAET esa anomalía o si tienen que hacerlo ellos, esto en cuanto a la construcción y el irrespeto a los diez metros, y con respecto al funcionario municipal, quien es el dueño, cuál es la responsabilidad y cuál es la recomendación al Concejo o a la Administración sobre este funcionario.

El Regidor Carlos Villalobos manifiesta que esto a sido muy lerdo para el Departamento de Auditoría, preguntándose por qué tardaron un año y un mes y medio en brindar una respuesta a un acuerdo tan simple, esperando saber a qué se debe, considerando sumamente lento al Departamento de Auditoría para los resultados tan simples que están trayendo, esperando una explicación al respecto, ya que puede existir una explicación técnica para ello, manifiestando que le queda un sinsabor con respecto a las conclusiones y recomendaciones, ya que no hay conclusiones en cuanto a los objetivos, siendo que en el punto 4.2 recomiedan algo muy generalizado, destacando que le hubiera gustado ver algo más detallado y puntual, como por ejemplo lo que se va a hacer con el MINAET, y si existe un funcionario involucrado, que se va a hacer con el Departamento de Inspectores, ya que dentro del informe se concluye que si estaban bajo el conocimiento y no actuaron, sin que se indique al Concejo qué debería de aplicar la Administración, ya que una sana auditoría no es simplemente lo que se piensa que es recomendar temas legales, sino que la auditoría puede aterrizar, considerando que en este tema no se aterrizó, preguntando a los miembros de la Auditoría a qué le debe de darse seguimiento el Concejo Municipal.

El señor German Luis Arguedas Villalobos, funcionario del Departamento de Auditoría Interna Municipal, señala que ellos en octubre del 2011 dijeron que ya estaba terminado el informe y que se había dividido en dos partes, una refrente al dragado realizado por la Comisión de Emergencias, destacando que cuando se realizó el dragado, no se les notificó, siendo que se supone que ese dique se construyó con material del río, suponiendo también que respecto a denuncias de algunas personas, que se extrajo material de la margen izquierda para colocarla en la margen derecha, manifestando que su criterio profesional es que al momento de tomarse material del río, se le está cambiando la hidráulica al mismo, por lo que evidentemente se va a realizar aguas abajo cambios en el, indicando que ese dique podría proteger las casas de esa margen pero no sabría decir si va a proteger las casas aguas arriba, destacando que el dique se hace más robusto conforme se acerca más al puente, indicando nuevamente

que al no haber estado ahí, supone que el material fue extraído del río, específicamente del margen izquierdo para proteger el derecho.

El señor Fernando Cháves Peralta, funcionario del Departamento de Auditoría Interna Municipal, señala que este fue un proyecto gestionado por la Administración con un Comité Municipal de Emergencias que no estaba debidamente conformado, siendo que la Comisión Nacional de Emergencias le giró los recursos a la Municipalidad, indicando que en ese Comité tenían que estar el Ingeniero de la Junta Vial, el Ingeniero Municipal, el Alcalde, la Vicealcaldesa y otras personas que no participaron en este proyecto, destacando que debería de existir un diseño antes de hacer la intervención para conocer cuál era el impacto o la mitigación que se iba a hacer, indicando que cuando ellos llegaron, no había nada de documentación, por lo que no pueden asegurar, por no haber encontrado evidencia para ver y analizar realmente que fue lo que se hizo, siendo que debió de existir una bitácora para ello, recalando que este ha sido un tema bastante discutido acá, por lo que en su momento recomendaron que se nombrara bien el Comité y que cuando existiera ese tipo de intervención, que la misma sea bien documentada y que se asigne a un Geólogo responsable o Ingeniero Civil a la hora de hacer ese trabajo, ya que podrían haber demandas civiles contra la Municipalidad por la misma intervención que se haga, manifestando que el informe se dividió en dos partes, presentando en este momento la segunda parte dado que ya se trabajó sobre la primera, siendo que en este caso las recomendaciones van más dirigidas al Alcalde y el seguimiento lo tiene que hacer la Auditoría, considerando importante que el Concejo tenga un criterio, pero esto una función de la Auditoría, preocupándoles que existen más de cien expedientes que están archivados y existen correos internos en donde se dice que no saben que hacer, lo cual preocupa porque si la Municipalidad no actúa y no aplica la Ley de Construcciones, lo que tiene que hacer es parar el proyecto y ponerlas conforme a derecho, siendo que la Municipalidad lo que tiene que hacer y lo hizo cuando llegó Bernal Acuña es notificar y pedir que se haga conforme a derecho, señalando que en cuanto al vehículo municipal, como él vive ahí, no se pudo comprobar, siendo que de hecho la misma propiedad de él fue la que la Municipalidad utilizó para meter la draga, teniendo entendido que estaba haciendo la construcción de una bodeguita con desechos, la cual al parecer ya eliminó.

NOTA: Al ser las 17:55 horas, se retira de la Sesión la Presidente Municipal, procediendo a ocupar su curul el Regidor Everardo Corrales, presidiendo la misma el Regidor Carlos Corella.

El Regidor Carlos Villalobos manifiesta que el informe presentado tiene tres objetivos, existiendo uno de los objetivos para el cual no encuentra la respuesta, referente a analizar el impacto en el otorgamiento de permisos para construcciones que se encuentran en zonas de alto riesgo, considerando que lo que se afirma en la conclusión "...todo esto bajo el conocimiento de los Departamentos de Inspectores y de Ingeniería Municipal..." es muy delicado que estos Departamentos conocían la situación y no hicieron nada, creyendo que la recomendación que lo podría ligar a esto es la c), señalando que le hubiera gustado verla con más, dado que este caso no es aislado.

El señor Fernando Cháves Peralta, funcionario del Departamento de Auditoría Interna Municipal, señala que ellos intentaron en la c) valorar la posibilidad de sentar responsabilidades de los funcionarios, porque se ha señalado que se necesita un Reglamento de Demoliciones, siendo que han aducido que es hasta mismo atraso del Concejo Municipal, por lo que mejor le piden al Alcalde que valore y que le pida cuentas a los funcionarios por la no aplicación oportuna de la Ley de Construcciones.

El señor German Luis Arguedas Villalobos, funcionario del Departamento de Auditoría Interna Municipal, señala que si buscan concretar ese objetivo específico en

las recomendaciones, no se va a encontrar, pero ellos mencionaron la parte de otorgamientos de permisos, aunque en este caso nunca se otorgaron, en las zonas de alto riesgo.

SE ACUERDA:

1) Dar por recibido el informe IAI-06-2011 denominado "Informe sobre la construcción de varias viviendas en Barrio Cristo Rey de Ciudad Quesada" por parte del Departamento de Auditoría Interna Municipal.

2) Solicitar al Alcalde Municipal, dar cumplimiento a las recomendaciones planteadas por el Departamento de Auditoría Interna Municipal en el informe IAI-06-2011 denominado "Informe sobre la construcción de varias viviendas en Barrio Cristo Rey de Ciudad Quesada" , específicamente en el punto 4.2, las cuales se detallan a continuación:

4.2 Al Alcalde Municipal

Girar las instrucciones pertinentes para que se acaten cada una de las siguientes recomendaciones:

- a) Dar cumplimiento a lo indicado en el capítulo XXI (Sanciones) de la Ley de Construcciones número 833, en este caso y en los casos similares conforme a la normativa legal al respecto.
- b) Comunicar a esta Auditoría la resolución final acerca del procedimiento que aplicará la Administración respecto al proceder en cuanto a construcciones sin permisos municipales.
- c) Valorar la posibilidad de sentar las responsabilidades a los funcionarios que corresponda, por la no aplicación oportuna del indicado procedimiento en los casos de expedientes en proceso de incumplimiento a la Ley de Construcciones.
- d) Comunicar a esta Auditoría Interna de conformidad al artículo 36 de la LGCI N° 8292, en los próximos 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de este informe, plan de acciones y cronograma con las actividades por realizar, los funcionarios responsables de su ejecución, los recursos necesarios y el seguimiento que va a realizar esa administración municipal para la implementación de cada una de las recomendaciones.

3) Comunicar al Departamento de Auditoría Interna Municipal, los acuerdos tomados con relación al contenido del informe IAI-06-2011 denominado "Informe sobre la construcción de varias viviendas en Barrio Cristo Rey de Ciudad Quesada".

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

NOTA: Al ser las 18:00 horas, se reincorpora a la Sesión la Presidente Municipal, procediendo a ocupar su curul, decretándose a partir de este momento un receso de cinco minutos.

**CAPITULO IV. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.**

**ARTÍCULO No. 04. Presentación del Reglamento Interno de Contratación
Administrativa de la Municipalidad de San Carlos.--**

El Licenciado Jimmy Segura Rodríguez, funcionario del Departamento de Control Interno Municipal, procede a exponer de manera amplia y detallada la siguiente información:

NORMATIVA

Ley 8292, Ley de Contratación Administrativa
Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
Jurisprudencia de Contratación Administrativa
Informe DFOE-IF-11-2010

INCIDENCIAS

LIMITACIONES

Borrador confeccionado por Control Interno.
Sometido a consulta las siguientes fechas:

CONTENIDOS RELEVANTES

Estructura del Proceso de Compras

Dirección de Contratación Administrativa (Proveeduría Municipal).
Comisión de Contratación Administrativa.

Funciones de la Comisión

Cuando se le solicite, deberá remitir al Concejo Municipal y/o la Alcaldía Municipal, las recomendaciones de adjudicación y resolución de recursos, o cualquier otro asunto que le sea solicitado en materia de contratación administrativa.

Integrantes de la Comisión

- a) Proveeduría Municipal
- b) Dirección Legal
- c) Dirección de Hacienda
- d) Dirección de Planificación
- e) Departamento de Control Interno
- f) Un Regidor

Capítulo III: Proceso de Compras

SECCION I: PLANIFICACIÓN DE COMPRAS

SECCION II: PROCESO DE CONTRATACION

SECCION III: EJECUCION DE OBJETOS CONTRACTUALES

PLANIFICACIÓN DE COMPRAS

- ⤴ PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS
- ⤴ DECISIÓN INICIAL
- ⤴ SOLICITUD DE COMPRA
- ⤴ INICIO DEL PROCESO DE COMPRA

- ▲ DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
- ▲ EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS
- ▲ DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROCESO DE COMPRA A EMPLEAR
- ▲

PROCESO DE CONTRATACION

- ▲ PROCEDIMIENTO INFRUCTUOSO
- ▲ VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES

- Solicitar una certificación notarial de la propiedad de las acciones de la empresa participante.

- Consultar en el sistema Compra RED si la empresa que resultará adjudicataria se encuentra inhibida para concursar.

PROCESO DE CONTRATACION

DEFINICION DE PUESTOS CON INJERENCIA

Director General

Los funcionarios de la Dirección Legal

Los funcionarios del Departamento de Recursos Humanos

El personal del Departamento de Control Interno

El personal de la Dirección de Auditoría

Los demás funcionarios que ostenten puestos de directores.

PROCESO DE CONTRATACION

DEFINICION DE PUESTOS CON INJERENCIA

El personal que tome parte de forma directa o indirecta en cualquiera de las etapas de los procesos de contratación establecidas en el presente reglamento y los procedimientos conexos de este.

Los demás que, sean considerados de esta forma mediante resolución razonada por parte de la Alcaldía Municipal

Los funcionarios de la Municipalidad de San Carlos, no podrán participar en contrataciones desarrolladas por la misma municipalidad, a título personal, o como parte de alguna sociedad; sea que se encuentren laborando, o que cuenten con algún tipo de permiso con o sin goce de salario.

PROCESO DE CONTRATACION

LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN

PRECIO INACEPTABLE

GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN, CUMPLIMIENTO Y OTRAS GARANTÍAS

PROCESO DE CONTRATACION

CARTEL DE COMPRA
AUDIENCIAS Y VISITAS PREVIAS
CONDICIONES INVARIABLES Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
MEDIOS DE PUBLICACION DE LAS INVITACIONES
FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

PROCESO DE CONTRATACION

SUBCONTRATACIÓN

Que con ello no se ponga en riesgo la obra a desarrollar.

Que la subcontratación no aumente los costos del contrato.

Las demás que se definan en el cartel de compra para el tipo de compra específico.

APERTURA DE OFERTAS
ESTUDIO DE OFERTAS
COMPETENCIAS PARA ADJUDICAR
DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE ACTIVIDAD CONTRACTUAL (SIAC)

PROCESO DE CONTRATACION

COMPRAS CON FINANCIAMIENTO
REMATE
CONTRATACIONES EXCLUIDAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA ORDINARIOS
COMPRAS DE URGENCIA
DEL PROCESO DE RESOLUCION DE RECURSOS DE REVOCATORIA
DEL REFRENDO INTERNO

EJECUCION DE OBJETOS CONTRACTUALES

ORDEN DE INICIO
RECEPCIÓN DE OBRAS
REAJUSTE DE PRECIOS
BIENES COMO PARTE DEL PAGO
MECANISMOS DE PAGO
TRAMITE DE PAGO
PLAZOS MÁXIMOS DE PAGO

Capítulo IV: Registro de Proveedores

FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES
INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE PROVEEDORES
PARTICIPACION DE PROVEEDORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO
ROTACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

Capítulo IV: Registro de Proveedores

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

Capítulo V: Disposiciones Finales

DEROGATORIA
DIRECTRICES Y DISPOSICIONES
PLAZO PARA CONFECCION DE MANUALES
VIGENCIA

El Licenciado Jimmy Segura Rodríguez, funcionario del Departamento de Control Interno Municipal, manifiesta que esto está basado en la Ley y en el Reglamento, en la jurisprudencia de contratación y sobre todo, es producto de un informe de Contraloría sobre los procesos de compra que se hacen en el sector público, aclarando que el primer borrador del Reglamento fue confeccionado en Control Interno igual que el resto de los manuales, siendo que dicho borrador se somete varias veces a consulta, remitiéndose el mismo a los Departamentos que tienen mayor conocimiento o relación con cada proceso, destacando que una vez que se tienen observaciones, se publican para todas las jefaturas de la Municipalidad, y producto de eso se obtiene el documento definitivo, manifestando que el proceso de compras está dividido en dos cosas, por un lado la Proveeduría Municipal que continúa de la misma forma en que ha estado siempre, retomándose algo que estaba en el Reglamento anterior que es la Comisión de Contratación Administrativa, Comisión que tiene sus funciones pero las mismas se ejecutarán posterior a la solicitud del Concejo Municipal o de la Alcaldía, señalando que en algunas Municipalidades esa Comisión necesariamente es la que tiene que ver las recomendaciones de las adjudicaciones de las licitaciones y demás, lo cual crea un cuello de botella y entorpece el proceso, indicando que decidieron mantenerla porque es una buena forma de tener un Órgano que delibere sobre muchas dudas que se dan con las licitaciones, destacando que esta Comisión va a recomendar sobre adjudicaciones y resoluciones de recursos, recalcando que el Reglamento se dividió en tres partes, la planificación de las compras, los procesos de compra como tales y la ejecución de contratos, existiendo un manual específico para cada una de estas partes del proceso de compra en donde se dice lo que se debe de hacer paso por paso; siendo que en el caso de planificación de compras, se incluye el plan anual de compras, lo cual siempre se ha hecho, regulándose básicamente el objetivo que tiene ese plan y la forma en que debe de publicarse y confeccionarse entre otras cosas; estableciéndose algunos requisitos para determinar que tipo de proceso de compra es el que se va a hacer, destacando que dentro del proceso de contratación se agregó un tratar de solventar una debilidad que se tenía con los procesos que terminan infructuosos, los cuales podía llegar a repetirse en varias ocasiones, indicando que se hizo una lista de puestos que tienen prohibición, lo cual va a cubrir a las personas que tienen relación familiar o por afinidad hasta tercer grado según la ley; exigiéndose la valoración de riesgos para poder solicitar la garantía de participación; en el caso del cartel de compra, también se establece una variación al pedirle a la Proveeduría que empiece a estandarizar carteles, lo cual les da la facilidad para sacar las compras a concurso entre otras cosas, indicando que en cuanto a los medios de publicación y a la forma de presentación de ofertas, no se hizo mayor cambio; siendo que con relación a la apertura de ofertas no hay mayor cambio, simplemente se reguló la obligatoriedad de llevar los libros de actas de aperturas, destacando que con relación a las competencias para adjudicar, no se cambió lo que ya existía, destacando que el Concejo sigue adjudicando compras que se hagan por el proceso de licitación, agregándose en el proceso de adjudicación únicamente que cuando el Concejo, la Alcaldía o la misma Proveeduría lo requieran, se puede convocar a la Comisión que va a verificar las recomendaciones que envía la Proveeduría y emitir un criterio, lo cual aplica para los recursos; señalando que a solicitud expresa de la Contraloría, existe la obligatoriedad del proveedor de velar

porque la información se le esté remitiendo a la Contraloría a tiempo; manifestando que con base en una resolución de la Procuraduría por una consulta hecha por Control Interno, se agregaron los puntos de mecanismos de pago, trámite de pago y plazos máximos de pago.

El Regidor Gerardo Salas manifiesta que su principal preocupación con las licitaciones es la forma de invitación a los concursos, ya que en muchos casos no se invita a la totalidad de los proveedores inscritos para algún producto en específico, señalando que el argumento que le han dado es que lo hacen con el fin de rotar los proveedores, lo cual considera una práctica mala, ya que a su criterio, a mayor participación de proveedores, mayor posibilidad tiene la Municipalidad de obtener mejores precios; indicando que también sería oportuno crear algún tipo de mecanismo mediante el cual, el proveedor que retire algún cartel, también participe, ya que al parecer, de acuerdo a comentarios que ha escuchado, se ponen de acuerdo los proveedores entre ellos para participar o no.

El Regidor Elí Salas indica que la presencia de un Regidor en la Comisión, es una garantía debido a que es el Concejo el que posteriormente define las adjudicaciones, señalando que sin embargo tiene una dificultad operativa en cuanto a la participación, ya que esa Comisión tendrá que reunirse en cualquier momento, destacando que en el artículo nueve se dice que el proceso lo inicia el Alcalde o el Director General, siendo que en la Comisión han procurado poner al máximo jerarca como el responsable de iniciar el proceso, manifestando que en cuanto a los manuales que se citan, los mismos ya fueron aprobado por el Concejo y son en buena parte, el respaldo a este Reglamento.

El Regidor Carlos Villalobos manifiesta que dentro de la explicación que se ha brindado, no le ve ningún sentido a la Comisión, considerando que esto es crear más burocracia en los procesos, siendo que mucho menos sentido le ve a la participación de un Regidor en dicha Comisión, la cual tiene que ver con un tema de Proveeduría, dado que es meramente administrativo, razón por la cual un Regidor no puede participar en esa Comisión, ya que se estaría involucrando al compañero que quedaría en la Comisión en un tema administrativo, pudiendo meterlo en problemas; manifestando que todos los distritos del cantón realizan proyectos, siendo que Proveeduría saca un cartel por cada proyecto, por lo que, el precio que hay de un proyecto a otro podría variar y ser más alto, considerando oportuno que se analice la posibilidad de sacar todos los proyectos juntos en busca de lograr un buen precio; señalando que el tema de los reajustes de precios es muy delicado, siendo oportuno que se tengan las reglas claras en cuanto a este tema; destacando además que la Municipalidad debería de tener en su página web toda la información referente a las compras que se van a hacer, a fin de que quien desee participar y reúna los requisitos, lo haga, y no se tenga que enviar invitaciones .

El Regidor Carlos Corella señala que el refrendo debería de ir dirigido al tema legal y también a nivel de Proveeduría, ya que al Departamento Legal se le puede ir la parte menuda, como por ejemplo las sub-contrataciones, consultando que en cuanto a las compras directas, si se puede sub-contratar o se debe ser dueño de la maquinaria, así como si se mejoró a fin de que no se presenten oferentes únicos y que mínimo se tengan dos, indicando que debería de haber algún tipo de mecanismo para que el proveedor que no participe, pierda la licencia y se deje por fuera.

El Regidor Edgar Chacón señala que no le quedó claro lo referente a la participación de proveedores no inscritos, así como lo referente a los procesos de clasificación de las requisiciones por ítems, preguntándose si existe la posibilidad de que esto se haga global, ya que a su criterio eso complica los procesos.

El Licenciado Jimmy Segura Rodríguez, funcionario del Departamento de Control Interno Municipal, manifiesta que lo referente a la rotación del registro de proveedores fue algo que se agregó en la modificación que se hizo en el año 2006, lo cuál antes no existía, señalando que la ley establece que debe de haber un mecanismo de rotación, mecanismo que existe en esta Municipalidad desde que se hizo el manual, señalando que en el pasado, en el caso de la maquinaria, se llegaron a invitar más de ochenta proveedores, lo cual empezó a atrasar los procesos porque se empezó a manejar un volumen más amplio de información, recalcando que en el Reglamento se establece la obligación de utilizar, si es el caso, ese procedimiento de rotación; destacando que cuando a un proveedor se le invita tres veces y no contesta la invitación, el mismo se excluye pero no se elimina del registro y se deja de invitar, existiendo un plazo de vigencia en el registro; manifestando que la Comisión se crea en la ley para dar apoyo, siendo que la necesidad la identificaron por parte del Concejo como de la misma Proveeduría, detectándose la necesidad de mantener la Comisión sobre todo para cuando llegaban los recursos, destacando que la función de la Comisión sería la de darle apoyo al Concejo, a la Alcaldía o la Proveeduría, a fin de lograr la resolución de algunas cosas, sin dejar de lado que efectivamente se puede volver un problema la asistencia a dichas reuniones, pero la obligación ya está dada, considerando que la participación de un Regidor es decisión del Concejo, sin dejar de lado la Proveeduría tiene la obligación de publicar en la página todas las contrataciones, destacando que ya la Municipalidad se metió en el proceso de adherirse a Merlink, por lo que, para el próximo año, ya se estarían haciendo las compras en línea.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la propuesta de Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de San Carlos, planteada por el Licenciado Jimmy Segura Rodríguez, funcionario del Departamento de Control Interno Municipal; otorgándosele plazo a la Comisión Especial que se encuentra analizando el tema de los manuales hasta el próximo lunes 23 de enero del año en curso, a fin de que presenten el respectivo informe final referente a este tema; nombrándose en comisión a los miembros de dicha Comisión para que se reúnan el lunes 23 de enero, a partir de las 02:00 p.m., en la Municipalidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Comité de Caminos de Entrada Escuela Puente Casa en Ciudad Quesada

Ruta 2-10-019

María Eugenia Vega Sibaja.....ced...2-259-291.....tel....2475-51-73
Luis Alonso Miranda.....2-439-858.....2475-59-32

AL SER LAS 19:15 HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**María Marcela Céspedes Rojas
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**